

V I S T O :

El Expte. B-122-95 D.E. H-1830/96 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Ordenanza Ref: Realización de curso de capacitación de Salvataje y Reanimación; y

CONSIDERANDO:

El veto decretado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Ordenanza N° 4089/96 sancionada por el H.C.D., por las razones que se puntualizan en los considerandos fundamentados a fs. 9/10.-

POR LO EXPUESTO:

El H.Concejo Deliberante en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Se faculta la Dirección de Educación Física del Municipio a que la misma organice y supervise la realización de un curso de capacitación para quienes estén a cuidado de los natatorios, curso que llamaremos de Salvataje y Reanimación.-

ARTICULO 2°.- El curso indicado deberá realizarse anualmente, previo al inicio de la temporada, y habilitará por el lapso de 120 (ciento veinte) días para el cuidado de los natatorios.-

ARTICULO 3°.- Será requisito para realizar el curso, ser mayor de edad y aprobar el curso teórico-práctico que la ordenanza establece.-

ARTICULO 4°.- El curso será dictado por quienes la Dirección de Educación Física determine.-

ARTICULO 5°.- El Plan de Estudios será provisto por la Dirección de Educación Física.-

ARTICULO 6°.- Quienes dicten el curso tendrán además, junto a la Dirección de Educación Física, por los mecanismos que ésta establezca, la responsabilidad de realizar una evaluación que dé por aprobado o desaprobado el curso.-

ARTICULO 7°.- La Dirección de Educación Física emitirá la certificación correspondiente a quienes hayan aprobado el curso.-

ARTICULO 8°.- La Dirección de Educación Física contemplará anualmente organizar la reválida a todos aquellos que tengan aprobado el curso, como así también a los interesados que cuenten con el título de Guardaavidas a nivel nacional o equivalentes, previo a dar por iniciada la capacitación, a fin de que en caso de no aprobarse se cuente con la posibilidad de acceder al nuevo curso.-

ARTICULO 9°.- De forma.-

PERGAMINO, octubre 28 1996.-

ORDENANZA N° 4228/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE